

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "JUAN CARLOS BEIRO" DE LANGREO/LLANGRÉU Y "EL CRISTO" EN OVIEDO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº: SER 5/2017

OBJETO: Gestión del servicio público de explotación, mediante concesión administrativa, de las actividades deportivas desarrolladas en las Instalaciones Deportivas "Juan Carlos Beiro", de Langreo/Llangréu, y en las instalaciones deportivas de El Cristo, en Oviedo.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	28/7/2017
---	-----------

Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	11/8/2017
---	-----------

CUADRO RESÚMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DATOS RELATIVOS AL OBJETO DEL CONTRATO:

DENOMINACIÓN:	CODIFICACIÓN:
Gestión del servicio público de explotación, mediante concesión administrativa, de las actividades deportivas desarrolladas en las Instalaciones Deportivas "Juan Carlos Beiro", de Langreo/Llangréu, y en las instalaciones deportivas de El Cristo, en Oviedo. El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes: Lote 1. Gestión de las actividades de las Piscinas del Centro Deportivo "Juan Carlos Beiro" de Langreo. Lote 2. Gestión de las actividades de Sala en las Instalaciones Deportivas de El Cristo y en el Centro Deportivo "Juan Carlos Beiro".	CPA: 93.11.10 "Servicios de gestión de instalaciones deportivas" CPV: 926.10000-0 "Servicio de explotación de instalaciones deportivas"
LUGAR DE EJECUCIÓN - Instalaciones Deportivas "Juan Carlos Beiro", de Langreo/Llangréu, sitas en C/ Jovellanos, S/N – Langreo/Llangréu. - Instalaciones deportivas de El Cristo, sitas en C/ Julián Clavería, S/N – Oviedo.	

B.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto: 0,00 euros

Valor estimado: No procede

C.- CÁNON DE LICITACIÓN:

CÁNON DE LICITACIÓN:	Lote 1.- <u>Canon Fijo</u>: Importe Neto: 3.305,79 €/Año 21% IVA: 694,21 Importe total: 4.000,00 €/Año <u>Canon Variable</u>: 2% de los ingresos que perciban trimestralmente por las tarifas abonadas por los usuarios de actividades de piscina. Lote 2.- <u>Canon Fijo</u>: Importe Neto: 2.479,34 €/Año 21% IVA: 520,66 Importe total: 3.000,00 €/Año
-----------------------------	--

Canon Variable: 2% de los ingresos que perciban trimestralmente por las tarifas abonadas por los usuarios de actividades de sala.
--

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

PLAZO ORIGINARIO:	Dos años	
PRÓRROGAS:	Número:	Plazo: Dos años más.

E.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

TRÁMITE:	Ordinario:	☒	Urgencia:	☐
----------	------------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

F.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad:	2.000,00 Euros
--	-----------------------

G.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:

PERFIL DEL CONTRATANTE:
Forma de acceso: www.asturias.es/perfil del contratante
Documentación accesible: - Anuncio de licitación - Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos - Pliego de prescripciones técnicas particulares
UNIDAD TRAMITADORA
Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura sito en Plaza España nº 5, 2ª planta CP 33007 Oviedo
RESPONSABLE DEL CONTRATO
La persona titular de la Dirección del Centro de cada una de las instalaciones deportivas de El Cristo en Oviedo y del Centro deportivo Juan Carlos Beiro en Langreo.

H.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas y de 16:30 a 18:30 y sábados de 9:30 a 14:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerá abierta de 9.30 a 14.00 horas.

I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera a través de uno de los medios siguientes:

- *Para el Lote 1, Gestión de las actividades de las Piscinas del Centro Deportivo "Juan Carlos Beiro" de Langreo:*
 - Volumen anual de negocios de la empresa licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deba ser igual o superior al canon de licitación, IVA incluido, esto es 4.000,00 euros.
 - Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al canon de licitación, IVA incluido, en este caso, 4.000,00 euros.
- *Para el Lote 2, Gestión de las actividades de Sala en las Instalaciones Deportivas de El Cristo y en el Centro Deportivo "Juan Carlos Beiro".*
 - Volumen anual de negocios de la empresa licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deba ser igual o superior al canon de licitación, IVA incluido, en este caso, 3.000,00 euros.
 - Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al canon de licitación, IVA incluido, en este caso 3.000,00 €

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto exigido, mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deberán presentar su libro de inventario y cuentas anuales legalizados por el citado Registro.

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma:

Para los licitadores que se presenten al Lote 1 la solvencia técnica o profesional se acreditará con una relación de los principales trabajos o servicios de explotación de instalaciones deportivas, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años trabajos o servicios de explotación de instalaciones deportivas por un importe igual o superior al canon de licitación IVA incluido, esto es 4.000,00 euros.

Para los licitadores que se presenten al Lote 2 la solvencia técnica o profesional se acreditará con una relación de los principales trabajos o servicios de explotación de instalaciones deportivas, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, trabajos o servicios de explotación de

instalaciones deportivas por un importe igual o superior al canon de licitación, IVA incluido, esto es, 3.000,00 euros.

J.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente personal:

Para el LOTE 1: Monitor titulado de natación y Monitor titulado de Aquagym

Para el LOTE 2: Titulado Técnico Nivel I para Body Tono, Pilates y Aerobic para las actividades de sala del Centro Deportivo de Juan Carlos Beiro y Monitores deportivos para el Centro Deportivo de El Cristo en un número adecuado al número mínimo de inscritos (6 personas) para el desarrollo de cada actividad, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

K.- GARANTÍAS:

GARANTÍA DEFINITIVA:	SE EXIGE:	SI	IMPORTE:	5% CANON ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO
-----------------------------	------------------	-----------	-----------------	---

L.- CLÁUSULA ADICIONAL

CLÁUSULA ADICIONAL	ANEXOS I, II, III
---------------------------	--------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “JUAN CARLOS BEIRO” DE LANGREO/LLANGRÉU Y “EL CRISTO” EN OVIEDO

CLAUSULADO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del servicio público de explotación, mediante concesión administrativa, de las actividades deportivas a desarrollar en las dependencias indicadas en el **apartado A** del cuadro resumen de características del contrato.

En dicho **apartado A** se identifican, igualmente, los lotes en los que se encuentra dividido el contrato, ya que los mismos son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad, varios o por un lote del contrato.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (UE) N° 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) N° 3696/93 del Consejo, para ambos lotes, es la señalada en el **apartado A** del cuadro resumen. En el mismo **apartado A** del cuadro resumen, se establece la codificación correspondiente para ambos lotes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Optimizar la utilización de las instalaciones de los Centros Deportivos citados, y favorecer la promoción y la práctica del deporte entre los ciudadanos con el fin de obtener una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social. Habida cuenta de la inexistencia de medios personales para la prestación de tales servicios, que constituyen la actividad fundamental de ambos centros deportivos y toda vez que no se considera oportuno el incremento de plantilla de personal para la realización de tales actividades, se propone la gestión de las actividades reseñadas en el pliego de prescripciones técnicas en las áreas citadas de las instalaciones, mediante concesión del servicio.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo y es un contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión (artículos 19, 8.1 y 277 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que el contratista gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas y las del pliego de prescripciones técnicas se estará a lo dispuesto en el citado TRLCSP, interpretado de acuerdo con el efecto directo de las Directivas 2014/23/UE (en adelante DC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE (en adelante DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 16 de marzo de 2016, sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del TRLCSP, en lo que respecta a sus efectos, cumplimiento y extinción se regulará por el mismo texto refundido pero con excepción de los artículos 212, apartados 2 a 7, ambos inclusive y artículos, 213, 220 y 222, así como por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan al citado cuerpo legal.

Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquella. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 40 del TRLCSP, interpretados conforme el efecto directo de los artículos 5.1 letra b), 8.1 y 46 de la DC.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP).

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en el artículo 211 del TRLCSP y sin perjuicio de los supuestos en los que, conforme a lo establecido en este mismo precepto, resulte preceptivo informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias .

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad (C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 CP 33005 Oviedo)

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato no origina gastos para el órgano de contratación, al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, siendo el presupuesto de licitación de cero euros (0), conforme se recoge en el **apartado B** del cuadro resumen.

Por las mismas razones, no procede fijar un valor estimado del contrato, tal y como también se precisa en el citado **apartado B** del cuadro resumen.

Cláusula 6.- CANON.

6.1. Canon mínimo de licitación.

El presente contrato supone un ingreso para la Administración que vendrá determinado por el canon a abonar por el adjudicatario del contrato, distinguiéndose dentro del mismo, una parte fija y otra variable.

El canon mínimo de licitación del contrato es el fijado para cada lote en el **apartado C** del cuadro resumen de características del contrato. A todos los efectos se entenderá que dicho canon de licitación comprende los gastos generales que el adjudicatario ocasiona a la instalación deportiva (por abastecimiento de agua, luz, gas, calefacción etc.).

6.2. Canon de adjudicación del contrato.

El canon de adjudicación del contrato, tanto la parte fija como la variable, será el que resulte de la oferta efectuada por el adjudicatario en función de los lotes a los que oferte.

Cláusula 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será el fijado en el **apartado D** del cuadro resumen de características del contrato contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

7.2. Prórroga.

El contrato podrá prorrogarse por los periodos indicados en el **apartado D** del cuadro resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. La prórroga será expresa y obligatoria para el contratista.

Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el **apartado E** del cuadro resumen se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP), garantizando así los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3, letra e) del TRLCSP, para la adjudicación del contrato se atenderá a varios criterios de adjudicación previstos en la cláusula 12 de este pliego.

Cláusula 9.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

9.1. Gastos de publicidad de la licitación y otros gastos.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de indicado en el **apartado F** del cuadro resumen.

Igualmente serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

9.2. Perfil del contratante, solicitud de información y obtención de documentación.

El órgano de contratación, el Consejero de Educación y Cultura, tiene su sede en Plaza de España nº 5 - 2ª planta, 33007, Oviedo.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura.

En el **apartado G** del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo y la unidad que tramita el expediente.

9.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican a continuación:

- **Fiscalidad**

- **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
C/ Progreso, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

- **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**
C/ Marqués de Teverga, n.º 16, 33005 Oviedo
Tlfno.: centralita: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Cláusula 10.- APTITUD PARA CONTRATAR

10.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60. 1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

10.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

10.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que

del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 1.

11.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

11.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo en los lugares señalados en el **apartado H** del cuadro-resumen, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación salvo para el caso en que el último día para la presentación de proposiciones fuese inhábil, en cuyo caso, se ampliará el plazo hasta el día siguiente hábil.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número 985108605) o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien, en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al

destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.4. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1:</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y N.I.F.).</i> LOTE: <i>(indicar lote o lotes a los que concurra)</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i> Teléfono, correo electrónico y FAX:
--

En el interior del sobre el licitador incluirá los siguientes documentos:

- a) DECLARACION RESPONSABLE (artículo 146 apartado 4 del TRLCSP) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la cláusula 13.4 del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- b) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11.5. SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA:

Se presentarán tantos sobres como lotes a los que el licitador concurra. En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 2:</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato y nº de expediente indicados en el anuncio de licitación).</i> LICITADOR: <i>(Nombre y N.I.F, números de teléfono y fax).</i> LOTE: <i>(indicar lote al que refiere la oferta)</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición).</i>
--

En el interior del sobre se incluirá:

- A) La oferta de canon (fijo y variable), firmada por el licitador o persona que le represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

- B) Tarifas de precios (IVA incluido) de cada uno de los productos indicados en el pliego, firmada por el licitador o persona que lo represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego.
- C) Bolsa de 8 horas extra de monitores de natación y socorristas y monitores deportivos de judo y/o kárate para la realización de las actividades complementarias al objeto del contrato principal, conforme se detalla en el modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta para cada uno de los lotes a los que se presenta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Quando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Quando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cláusula 12.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 e) del TRLCSP la valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios cuantificables de forma automática que se exponen a continuación y siendo la ponderación otorgada a cada uno de ellos la siguiente:

- **El canon ofertado (de 0 a 60 puntos) para cada uno de los lotes.**

En orden a la valoración, obtendrá la máxima puntuación la oferta de canon fijo más alta, prorrateándose proporcionalmente el resto, redondeando a números enteros; teniendo en cuenta que la parte de canon variable a ofertar será siempre el 2%.

- **Tarifas (de 0 a 20 puntos) de cada uno de los lotes.**

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 20 puntos por las reducciones ofertadas en las tarifas máximas establecidas para el desarrollo (**Anexo III**). Para ello obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que coincidan con el tipo de licitación, produciéndose un crecimiento lineal hasta la oferta más económica que será la que obtenga la máxima puntuación, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{oferta más baja}}{\text{oferta a valorar}}$$

- **Bolsa de horas extra (de 0 a 20 puntos)**

Se concederá por este concepto hasta un máximo de veinte puntos, por las bolsas de 8 horas extras de monitores para la realización de las actividades complementarias al objeto principal del contrato siguientes: monitores de natación, de judo y/o kárate y socorristas que se oferten para ambos lotes. Para ello, obtendrá la puntuación más alta aquel licitador que oferte el número de bolsas de 8 horas extra mayor, prorrateándose linealmente el resto, redondeando a números enteros de acuerdo con el siguiente reparto:

Bolsas de 8 horas extra de monitor de natación y socorrista.....hasta 15 puntos.

Bolsas de 8 horas extra de monitor deportivo de judo y/o kárate.....hasta 5 puntos.

12.2. Igualdad de proposiciones.

En el supuesto de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas de las que hubieran empatado, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la empresa que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cláusula 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1. La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de

Asturias, y la Resolución de 21 de marzo de 2016 ((BOPA nº 80, de 7 de abril de 2016), de la Consejería de Educación y Cultura por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación.

Constituida la Mesa en la forma antedicha, en el día y hora señalados el anuncio de licitación, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 "documentación administrativa". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a través del medio que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre 1, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

13.2. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre los licitadores que han sido admitidos por presentar la documentación, conforme lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y los que, por el contrario, han sido rechazados explicitando, igualmente, la causa de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura y lectura de las ofertas económicas (sobre 2).

13.3. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los criterios y fórmulas establecidos en la cláusula 12.1.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, procediéndose en caso de empate, conforme señala la cláusula 12.2 del presente pliego.

13.4. Documentación a presentar por el licitador/a seleccionado.

13.4.1. Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- *Para los licitadores individuales* será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

Asimismo, si dicho licitador individual no actúa en nombre propio, deberá de presentarse escritura de poder de representación, bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y que, salvo que se trate de un poder para acto concreto, debe constar inscrita en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial, así como el DNI del representante.

a.2- *Si el licitador fuere persona jurídica*, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá presentar escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante en la forma indicada en el anterior apartado a.1, segundo párrafo.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso en el **Anexo I** de este pliego.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1.- Siguiendo lo previsto en el artículo 65.1 del TRLCSP, dado que conforme a la legislación vigente no resulta exigible clasificación, la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

b.1.1.- La solvencia económica y financiera a través de uno de los medios siguientes:

1º - Volumen anual de negocios de la empresa licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior al establecido en el **apartado I** del cuadro resumen de cada uno de los lotes a los que se presente.

2º -Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al establecido en el **apartado I** del cuadro resumen de cada uno de los lotes a los que se presente.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto exigido, mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.1.2.- La solvencia técnica y profesional se acreditará con una relación de los principales trabajos realizados, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, un importe igual o superior, en trabajos o servicios de explotación de instalaciones deportivas por un importe igual o superior al establecido en el **apartado I del cuadro** resumen de cada uno de los lotes a los que se presente.

b.2.- En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados

b.3.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios

c) Documentación acreditativa del compromiso de adscripción de medios personales

El empresario deberá aportar un relación del personal que adscribe a la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la letra J del cuadro resumen acompañada de la titulación exigida para el desarrollo de las actividades en el Centro Deportivo de Juan Carlos Beiro o del certificado o de documento expedido por la entidad autorizada para impartir formación deportiva correspondiente acreditativo de su formación como monitor deportivo para las actividades a desarrollar en el Centro de El Cristo en Oviedo.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

d.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

d.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados d.1 a d.4, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **anexo I** de este pliego.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del canon de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9.- 33005 Oviedo).

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

13.4.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias- BOPA de 25 de mayo de 2015-la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a su creación y consolidación en el mismo de la información obrante en los dos Registros anteriormente citados, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE N° 118, de 18 de mayo de 2015).

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (vid. **Anexo I**).

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida, en su caso.

13.5. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en la cláusula 13.4 anterior.

Si la mesa observase defectos subsanables u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, se lo notificará por el medio elegido por el licitador a efectos de notificaciones en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre 1, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que el empresario acredita efectivamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y declarados por el empresario conforme lo previsto en la cláusula 11.4, letra a) de dicho pliego, formulando propuesta de adjudicación a su favor.

Si por el contrario, el empresario no cumple adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan sido clasificadas las empresas.

Cláusula 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

14.2. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

14.3. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 155 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 1.000 euros de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

Cláusula 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

15.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el indicado en el **apartado G** del cuadro resumen y ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

16.2 Obligaciones genéricas del contratista.

16.2.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las órdenes, instrucciones y comunicaciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Asimismo, el desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.2.2. Los trabajos serán realizados en los lugares indicados, para cada lote, en el apartado A del cuadro-resumen y dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación.

A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar y controlar la gestión de las instalaciones, mobiliario, útiles y enseres, para que la prestación del servicio objeto de concesión se realice conforme a lo establecido en los citados pliegos así como de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato para la buena marcha de los servicios de que se trate. El contratista, para ello, deberá permitir el acceso a las instalaciones por parte del responsable de la Administración

16.3 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista.

16.3.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En su caso, el contratista deberá atender además de a la legislación vigente, a lo dispuesto en los Convenios Colectivos del sector de la actividad.

16.3.2. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

16.3.3. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de 200.000, 00 €, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes

16.4. Obligaciones específicas del contratista referidas a la realización del servicio.

16.4.1. El día de comienzo de las prestaciones, el contratista pondrá en conocimiento del órgano de contratación –a través del responsable del contrato- la relación detallada siguiente:

a.- Maquinaria, medios técnicos y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos, con indicación del tiempo que permanecerán, cada uno de ellos, adscritos al servicio.

b.- Relación del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio. Dichos medios personales deberán ser, al menos, los indicados en el compromiso de adscripción de medios recogidos en la letra J del cuadro-resumen de características del contrato, tanto en lo que respecta a número como cualificación profesional. Esta obligación se configura como contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

c.- Persona designada por el contratista como encargada de la dirección del servicio y, en su caso, del responsable del contrato por parte de la empresa, la cual deberá permanecer localizable durante el horario laboral de prestación del servicio correspondiéndole la relación

en nombre de la empresa con la Administración. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este técnico serán por cuenta del contratista.

d.- Plan de Prevención de Riesgos laborales, con el contenido legalmente previsto.

Las obligaciones señaladas en las dos primeras letras de este apartado constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

16.4.2. El contratista deberá abonar el canon en los plazos señalados, asimismo, tendrá que mantener las instalaciones en perfecto estado, notificar los desperfectos o averías que se produzcan en cada una de las áreas de gestión de las instalaciones que obtengan en concesión.

16.4.3. El concesionario correrá con todos los gastos de personal propios de sus actividades, incluidos los sociales, laborales, prevención de riesgos laborales y demás normativamente exigibles. Asimismo, serán de su cuenta los gastos del equipamiento necesario para prestar las actividades en número adecuado a los usuarios de las actividades sufragando, en consecuencia, aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y los de suministros de material deportivo y servicios deportivos, necesarios para la realización de la actividad de la que sea adjudicatario.

16.4.4. Igualmente, deberá presentar, con carácter trimestral, informe de uso de las instalaciones, número de inscripciones en las actividades (diferenciando los supuestos de abonado y no abonado de las Instalaciones).

16.4.5. El contratista cederá las instalaciones total o parcialmente durante un máximo de 11 días al año, a la Consejería de Educación y Cultura o a otras entidades indicadas por él, a fin de que sean utilizadas para actividades de carácter no lucrativo. El concesionario no percibirá por esta cesión contraprestación económica alguna, en las instalaciones cedidas.

Además, el adjudicatario no deberá gravar ni enajenar los bienes afectos al servicio objeto del contrato ni aquellas que hayan de revertir a la Consejería de Educación y Cultura, ni destinarlos a otras finalidades, excepto que lo autorice expresamente.

Igualmente, no podrá utilizar el nombre ni la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin comunicarlo previamente y de forma expresa a la Consejería de Educación y Cultura.

16.4.6 El contratista tiene la obligación de permitir el acceso a las instalaciones de las personas a quienes faculte a la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo de los trabajos que se les pudiera encomendar.

16.4.7. El contratista deberá cumplir y hacer cumplir la normativa autonómica en materia deportiva. A tal fin, la Consejería de Educación y Cultura, podrá dictar las normas oportunas sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Consejería a través de la Dirección General de Deporte. Y en todo momento se podrá solicitar la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones que le atañen.

16.5.- Obligaciones del contratista respecto del personal laboral contratado.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista quien, por tanto, asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a su calidad de empresario, así como los correspondientes derechos y deberes derivados de tal condición. En particular:

- a) Ejercerá respecto de dicho personal la vigilancia del cumplimiento del requisito exigido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. A estos efectos y en aras de la protección de los menores, requerirá a dicho personal, con carácter previo al

inicio de la relación contractual, que le sea aportada la certificación negativa expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales.

El contratista asume, igualmente, la obligación de adjuntar al Responsable del contrato en el momento de la formalización del contrato una declaración manifestando el cumplimiento de dicho requisito por parte de todos y cada uno de los profesionales que adscriba a la ejecución del mismo.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

- b) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d) Supervisará que el personal que preste sus servicios en la instalación esté en todo momento identificado y equipado para la correcta prestación del servicio.
- e) Asimismo, en el momento que la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Deporte, solicite el uso de las bolsas extras de monitores y/o socorristas ofertados por la adjudicataria, deberá proceder a la incorporación del personal requerido en la instalación que se señale en un plazo no superior a 3 horas desde que se efectúe la solicitud, vía correo electrónico o fax.

Cláusula 17.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. Pago del Canon.

El importe del canon fijo deberá hacerse efectivo mensualmente dentro de los primeros 15 días de cada año de vigencia del contrato. El importe del canon variable se realizará de forma trimestral, de acuerdo con las programaciones trimestrales de las instalaciones, una vez finalizadas, debiendo efectuarse el pago dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

17.2. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. Se prevé la modificación del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, así como cuando se incremente el número de horas de trabajo del 10% de las previstas inicialmente para cada uno de los lotes que compone el contrato, si resultase necesario, como consecuencia de la programación fijada por las Instalaciones Deportivas y no se dispusiese de monitores de natación o deportivos suficientes para afrontar dicha programación.

18.2. El procedimiento se iniciará a propuesta del responsable del contrato y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP, requiriendo la conformidad de la empresa contratista.

18.3. En cualesquiera otros supuestos diferentes al arriba citado, si fuese necesario que la prestación se ejecutara de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

18.4. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REVERSIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

Cuando finalice el periodo contractual, revertirán a favor del Centro Deportivo dependiente de la Consejería el mobiliario e instalaciones que el mismo haya puesto a su disposición del contratista para la correcta realización del servicio, debiendo el contratista entregarlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados para garantizar su uso.

A tales efectos durante los dos meses anteriores al vencimiento del plazo contractual, la Dirección General de Deportes adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

19.2 Plazo de garantía

Por lo que se refiere al plazo de garantía, dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar que se agotan en sí mismas, no resulta necesario fijar un plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP.

Por tanto, finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

Cláusula 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Se prevén como causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP; las siguientes:

a) Abandono del servicio durante la concesión, entendiéndose por tal abandono, la no prestación del mismo, sin causa justificada, durante dos o más clases.

b) No abono del canon en los plazos señalados.

c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en las cláusulas 16.4.1 letra b) y 16.5, letra a) del pliego.

En cualquiera de los expresados casos de resolución, el contratista deberá dejar libres las instalaciones y ponerlas a disposición de la Administración dentro del plazo de un mes desde que reciba la notificación de la resolución del contrato.

20.2 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 288 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cláusula 21.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

21.1 El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el párrafo siguiente para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

En estos supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del canon de adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del canon de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento canon de adjudicación, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato

21.2. El órgano de contratación tendrá la misma facultad prevista en el apartado 1 de esta cláusula, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales previstos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En este caso, las penalidades diarias máximas serán de 0,20 euros por cada 1.000 euros del canon de adjudicación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del cando de adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.3 Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que se haya efectuado su explotación durante el menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

22.2. Subcontratación.

No procede la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato.

Cláusula 23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 24.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de autorizaciones y declaraciones.
- Anexo II: Oferta económica
- Anexo III: Lista de precios máxima

Oviedo, a 9 de agosto de 2017
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION


Silvia María García Fernández

Anexo I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Autorizaciones:

- > La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):
- >
- > ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- > ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- > ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- > ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Autorizaciones. Asimismo Autoriza:

- ☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Telefax / Correo electrónico:

Declaraciones Responsables:	
>	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
>	Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de
>	Que conozco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
>	Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
>	Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
>	Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
>	Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
>	Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
>	Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación.
>	Que tiene la solvencia económica- financiera y técnica o profesional indicada en este pliego

Declaraciones Responsables:
Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
<u>*En el caso de persona jurídica:</u>
Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en escritura otorgada ante notario.
<u>*En el caso de empresas vinculadas:</u>
Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

***En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)**

- > Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje
- > Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

De la
empresa

- > Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente

***En el caso de empresas extranjeras;**

- > Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

***En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

- > Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

ÓRGANO AL QUE
SE DIRIGE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En

a

de

de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

Anexu I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu
(fixu/móvil)

Corréu electrónicu

Persona xurídica

Razón social

N.I.F.

Representante llegal (Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu
(fixu/móvil)

Fax

Corréu electrónicu

Señes a efectos de notificación

Cai/Plaza

C.P.

N.^u

Bloque

Esc.

Pisu

Puerta

Provincia

Conceyu

Llugar

Autorizaciones:

- > La persona solicitante autoriza a que l'Alministración del Principáu d'Asturies pida la información que se rellaciona a continuación al traviés de la plataforma d'intermediación de datos de les Alministraciones Públiques o al traviés d'otros sistemes que s'establezan (nel casu de nun marcar dalgún cuadru, tien qu'acompañar a la solicitú la documentación correspondiente):

>

- > ☐ Al Ministeriu competente en materia d'Interior, la consulta de los datos d'identidá (DNI/NIE).

- > ☐ A l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries estatales y tar dau d'alta nel Impuestu d'Actividaes Económiques.

- > ☐ Al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Hacienda del Principáu d'Asturies.

- > ☐ A la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones frente a la Seguridá Social.

Autorizaciones:

Amás autoriza:

- ☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Telefax / Corréu electrónicu:

Declaraciones Responsables:	
>	Que son verdá y completos tolos datos d'esta solicitú, amás de tola documentación que presenta (la falsedá nun documentu públicu ye un delitu, d'aluerdu col artículu 392 del Códigu Penal).
>	Que quedó enteráu/ada del anunci/invitación relativu al contratu de
>	Que conozo'l Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, el Pliegu de prescripciones técniques y demás documentación que tien que rexir esti contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin escepción dalguna.
>	Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
>	Que nun forma parte de los Órganos de Gobiernu o Alministración de la entidá nengún cargu altu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Alministración Xeneral del Estáu o de la Llei 53/1984 de 26 d'avientu d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques o Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.
>	Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
>	Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes y que nun la dieron de baxa nel Impuestu d'actividaes económiques.
>	Que la empresa a la que represento comprométese a adscribir a la execución del contratu, como mínimo, los medios personales detallaos nel pliegu de cláusules alministratives particulares, colos perfiles esixíos.
>	Que tien personalida xurídica, y en su casu, representación.
>	Que tien la solvencia económico-financiera y técnica o profesional indicada nesti pliegu

Declaraciones Responsables:
Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:
<u>*Nel casu de persona xurídica:</u>
Que tengo poder abundu pa representar a la empresa según consta n'Escritura otorgada énte'l notariu
<u>*Nel casu d'empreses rellacionaes:</u>
> Qu'a la puya convocada concurren presentando delles proposiciones empreses rellacionaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.
> Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta puya son estes:
Empresa dominante:
Empreses dependientes que concurren a la puya:

***Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):**

- > Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe:

- > Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu

(fixu/móvil)

Fax

Corréu electrónicu

De la
empresa

- > Que tamién designen como seños únicu y válidu pa les notificaciones que curse l'Alministración esti:

***Nel casu d'empreses estranxeres:**

- > Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta puidieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidiere corresponder al puyador.

***Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:**

- > Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.

ÓRGANU AL QUE
SE DIRIXE

CONSEYERÍA D'EDUCACIÓN Y CULTURA

En

a

de

de

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

Firmao:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOPA (o BOE o DOUE) de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone:

a) PARA EL LOTE A un canon fijo anual de _____ (en letra y número), más _____ € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ (en letra y número). Siendo el canon variable el 2% de los ingresos que se perciban trimestralmente por las tarifas abonadas por este lote.

b) Para el LOTE B.....un canon fijo anual de _____ (en letra y número), más _____ € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ (en letra y número). Siendo el canon variable el 2% de los ingresos que se perciban trimestralmente por las tarifas abonadas por este lote.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXU II

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de la so capacidá plena d'obrar, con domiciliu na cai _____, de _____, TFNU. _____, con DNI. númb. _____, en nome propiu o como representante de la empresa _____, con CIF númb. _____, domiciliada na cai _____, de _____, manifiesta que, enteráu del anunciu publicáu nel BOPA (o BOE o DOUE) de fecha _____, y d'aluerdu colos requisitos y condiciones que s'esixen pa l'axudicación del contratu de _____ comprométese a garrar al so cargu la so execución con suxeción estricta a les condiciones establecís nel Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, y con esi fin, y cola representación que tien, comprométese a asumir el cumplimientu d'esti contratu, pa lo que propón:

a) PAL LLOTE A..... un canun fixu anual de _____ (en lletra y númberu), más _____ € en conceptu del Impuestu sobre'l Valor Añedíu, lo que fai un total de _____ (en lletra y númberu). Siendo'l canon variable'l 2% de los ingresos que se perciban trimestralmente poles tarifas abonaes por esti llote

b) PAL LLOTE B..... un canun fixu anual de _____ (en lletra y númberu), más _____ € en conceptu del Impuestu sobre'l Valor Añedíu, lo que fai un total de _____ (en lletra y númberu). Siendo'l canon variable'l 2% de los ingresos que se perciban trimestralmente poles tarifas abonaes por esti llote

Pa la elaboración d'esta ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos laborales, y protección del mediu ambiente.

(Llugar, fecha y firma)

ANEXO III
LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS (euros/mes) Y BOLSA DE HORAS EXTRA

LOTE 1

Instalación- Actividad			
Centro Deportivo Juan Carlos Beiro. LangreoI			
Piscina			
	Curso	Precio máximo (Euros/mes)	Precio Ofertado
	Curso Natación Adulto	32 €, Curso de 2 días a la semana 47 €, Curso de 3 días a la semana	
	Curso Aquagym, 2	22 €, Curso de 2 días a la semana 33 €, Curso de 3 días a la semana	
	Curso Natación Bebes (menores de 3 años).	32 €, Curso de 2 días a la semana	
	Curso Natación Preescolar (entre 3 y 5 años)	28 €, Curso de dos días a la semana 42 €, Curso de tres días a la semana	
	Curso Natación Primaria y Secundaria (de 6 a 15 años)	19 €, Curso de dos días a la semana 28 €, Curso de tres días a la semana	

LOTE 2

Actividad- Instalación	Precio máximo (Euros/mes)	Precio Ofertado
Actividad sala en I. Cristo	25 € Para abonados 35 € Para NO abonados	
Actividad sala en Carlos Beiro	35 € Para el público en general	

OTES 1 Y 2

Bolsa de horas extra

Nº de horas	Actividad

(Lugar, fecha y firma.)